

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Decreto

I. Datos del expediente

Objeto.-Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa, Vinyes Aportación escuela Pla de les

Solicitante.-ESCUELA PLAN DE LAS VIÑAS NIF.-
Q0801501H

Expediente.-e-875/2025

RE.- 6187/2025

QGCF.-Recursos económicos y financieros/Subvenciones/Subvenciones otorgadas/Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

Unidad Administrativa.- EDUCACIÓN- M100

Trámite.-otorgamiento

Partida nominativamente prevista.- 2025.50.326.48005 (Aportación escuela Pla de les Vinyes) Cuantía propuesta.- 993,20€

Documento contable.- RC/5490

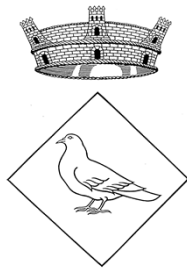
II.- Antecedentes

1. En fecha 17 de julio de 2025, la ESCUELA PLAN DE LAS VIÑAS presenta la solicitud, mediante RE 6187/2025, de subvención de aportación económica prevista nominativamente.
2. En esta solicitud se pide apoyo económico por dos actividades: Taller **El mundo de Antoni Gaudí** y , por el servicio de transporte educativo adaptado por un niño con NEE.
3. La actividad/taller el Mundo de Antoni Gaudí se realiza con la comunidad de medios (1º, 2º y 3º de primaria). Esta actividad se encuentra en el programa anual de actividades educativas aprobadas por el Consejo Escolar, dentro del Proyecto Educativo de la escuela.
4. Esta actividad tiene como objetivos principales, entre otros:
 - Dar a conocer el modernismo y las técnicas de este autor, acercándolo al alumnado.
 - Garantizar el acceso a todo el alumnado a las actividades programadas, trabajando desde y por la inclusión educativa.
5. Por otra parte, se han realizado 3 salidas fuera del municipio, en las que se ha necesitado el transporte adaptado por un alumno de 1º de primaria, quien presenta una serie de NEE, entre las que destaca la movilidad reducida.
6. El gasto previsto por este proyecto, y por el que se pide esta aportación económica, es de:
 - 380 euros: Taller el mundo de Antoni Gaudí
 - 1.485 euros: servicio transporte adaptado**TOTAL:1.865 euros**

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento, colaborar con aquellos centros educativos sufragados con fondos públicos y que cumplan con los requisitos exigidos.

Visto que ESCUELA PLAN DE LAS VIÑAS, realiza actividades y proyectos socioeducativos dirigidas al alumnado de su centro.

Visto que el proyecto presentado por la ESCUELA PLAN DE LAS VIÑAS, cumple los requisitos para poder optar a esta ayuda, y que se acoge a uno de los supuestos previstos a tal efecto:



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- a) Organización de actividades y proyectos socioeducativos, dentro del horario escolar, dando continuidad a los objetivos y metas marcadas en el Proyecto Educativo de Centro).**
- b) Proyectos que den apoyo y estímulo a las iniciativas y propuestas que nacen en los centros educativos públicos destinadas a la innovación educativa y la mejora de aspectos relacionados con la organización del centro, el proyecto curricular y el proyecto educativo.
- c) Proyectos que ayuden a dar un impulso a los centros para ofrecer una educación de mayor calidad, integradora e inclusiva, que favorezca la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los niños.**
- d) Proyectos que potencien el conocimiento de la historia del municipio y el conocimiento de la cultura y/o tradiciones populares.
- e) Fomentar actividades y proyectos dirigidos a la comunidad educativa como herramienta integradora, de cohesión social, convivencia y participación.

Visto que es voluntad de esta Concejalía el apoyo de estas actividades, no sólo en materia logística (cesión de espacios, material, trabajos de mantenimiento, suministros, etc), sino también en materia económica, en la medida en que lo permitan las partidas económicas de nuestra Concejalía, a fin de trabajar juntos en la mejora del éxito educativo.

Visto el informe técnico favorable relativo al correcto cumplimiento de los acuerdos de esta entidad con este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio anterior.

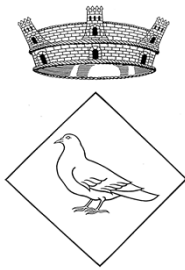
Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa en favor del centro educativo solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I identificador de este expediente.

III.- Régimen jurídico

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión de Pleno de 17/03/2022.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que tengan naturaleza básica;
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, que sean de aplicación a los entes locales;
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - Normativa de la Unión Europea.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
 - Normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, información pública y buen gobierno.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
 - La otra legislación concordante.

IV.- Competencia orgánica

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 252/2025, de 24 de febrero de 2025, publicado en el BOPB el 6 de marzo de 2025 (código CVE 202510041548), se delegaron entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades restando al margen de esta delegación:



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas en el anexo de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto .

Dado que la mencionada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2025.

Visto que mediante decreto 251/2025 de fecha 24/02/2025, se delegó a favor del 3º teniente de Alcaldía, SR. Adrià Garcia Arjona, las facultades de dirigir los servicios correspondientes a las áreas de gobierno de Educación y Deportes, de gestionarlos en general, y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En ejercicio de mis facultades,

RESUELVO

ACUERDOS

Primero.-Aprobar y disponer una aportación económica a favor del centro educativo y en la cuantía que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

Segundo.-Acordar que el centro subvencionado, en virtud de esta ayuda cumplirá con las obligaciones que se definen a continuación:

1. Todas estas actividades se tendrán que haber realizado a lo largo del curso escolar 2024-2025. También será necesaria la aprobación por el Consejo Escolar del Centro.
2. Establecer un marco de colaboración Ayuntamiento-centro educativo. Participar activamente en la vida social del municipio y en particular en todas aquellas actividades relacionadas en el ámbito de la educación.
3. Presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de noviembre de 2025 (incluido), una memoria de su actividad que incluirá la cuenta justificativa del cumplimiento de sus obligaciones. Esta justificación se realizará a través del trámite destinado a tal efecto: <https://srvmux.santacolomadecervello.cat:6969/CarpetaCiudadana/ZonaPublica/Tramits/Tramits.aspx?idAccio=6&idMenu=406>
4. El Ayuntamiento podrá exigir justificantes de los gastos subvencionados: No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Los gastos bancarios
 - Las que no estén relacionadas con el proyecto
 - El alquiler de hinchables, estructuras y atracciones para eventos lúdicos infantiles

En todos los casos, los proyectos tendrán que:

- Promover la igualdad de género. Promover
- la inclusión y cohesión social. Promover la
- sostenibilidad ambiental.

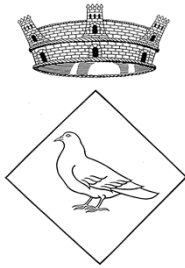
Tercero.-Reconocer la obligación de este gasto, con cargo a la partida que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

Cuarto.-Autorizar y efectuar un único Pago correspondiente al 100 % del importe aprobado, y según disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor del citado centro educativo, una vez el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada.

Quinto.-Grabar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.-Notificar a los interesados la adopción del presente acto administrativo.

Le notifico que contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Séptimo.-Comunicar el presente acto administrativo en el departamento de Intervención - Tesorería.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente